

Res. No. 59-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Duarte Rafael Sánchez González, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 59-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de septiembre de 1987, entre el Estado Dominicano y el señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de septiembre de 1987, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M. de una parte; y de la otra parte el señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, mediante el cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 765.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No.10 Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$30,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1403

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LICDA. GLORY C. TORRES. M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Vilma Altagracia Padrón de Sánchez, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en la calle Presidente Vázquez No.178, sector Alma Rosa, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 235758, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 765.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 10 Manzana “L”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle Isabel de Torres, por donde mide 28.00 metros; al Este, Intersección calles Las Palomas e Isabel de Torres, por donde mide 16.00 metros; al Sur, Calle La Paloma, por donde mide 20.00 metros; y al Oeste, solares Nos. 9 y 11, por donde mide 45.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS ORO), como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el Recibo No.39, de fecha 31 de agosto de 1987, por lo que el Estado Dominicano, otorga en favor del señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,300.00 (quince mil trescientos pesos oro) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$637.50 (seiscientos treintisiete pesos oro con 50/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,300.00 (quince mil trescientos pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

ING. DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ,
COMPRADOR.

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, LICDA. GLORY C. TORRES M. y DUARTE RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ
Abogado-Notario Público.

Sellos de R. I.
0279439 por valor de RD\$6.00
01778105 por valor de RD\$5.25
2304122 por valor de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Luis Angel Jazmín,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández